



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO VERBAL (REIVINDICATORIO) Nº 68615-40-89-001-2019-00065-01

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- Admítase la apelación concedida a la parte demandante en contra de la sentencia dictada el día **15 de febrero de 2021**², por el Juzgado Promiscuo Municipal de Rionegro (Santander), en el proceso de la referencia, bajo el efecto **suspensivo**.

2.- Para efectos de los reparos a la citada sentencia, se tendrán en cuenta los que fueron expuestos en esa misma oportunidad por la parte apelante.

3.- Revisado el proceso digital remitido por el *ad-quo*, se hace menester requerirlo para que en el término de tres (3) días, proceda a realizar las siguientes actividades: **(i)** escanee y/o a través de un medio similar, remita de forma **legible** los documentos que militan a folios: 26 vuelto, 27 vuelto, 28 vuelto, 29 vuelto, 31 y su vuelto, 32 y su vuelto, 33 y su vuelto, 36 y su vuelto, 37 vuelto, 38 y su vuelto, 42, 43, 44 y su vuelto, 45, 54 y su vuelto, 55, 66, 67, 68 y 69, 127, 128, 129, 131, 136, 137, 167 a 172, 198 a 204, 206, 207, 209, 210, 247 a 251 del expediente, y **(ii)**, informe el motivo por el cual no aparecen los folios 113, 124, 141, 142, 245 y 246, y/o en su defecto proceda a remitir los mismos debidamente escaneados y legibles.

3.1.- Por secretaría, a través del medio más expedito y eficaz, comuníquese el requerimiento que precede al Juzgado de Origen, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del C.G.P., concordante con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

¹ Pdf. 37. Cdno. 2.

² Audiencia 007. Cdno. 1.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y cumplido lo ordenado en los numerales que preceden, retornen las presentes diligencias al despacho para continuar con el trámite previsto en los incisos 3º y 4º del artículo del Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

caa4eaa9e374ef49073a90203ab582436accc900fd6a4c53f855bcb9db6ea2a8

Documento generado en 19/04/2021 03:23:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>